

Doctora  
INES LORENA VARELA CHAMORRO  
MAGISTRADA PONENTE  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Rad: 760011102000-2018-00721-00  
Disciplinable: RUBÉN DARIO PIZARRO VALENCIA  
Quejoso: RAFAEL CASTILLO LAME

Doctora INES LORENA VARELA CHAMORRO, con todo el respeto que usted se merece, y con el derecho que a mi me asiste, manifiesto mi desacuerdo con la sentencia de primera instancia, en acta de 28 de marzo de 2022; motivo por el cual, presento ante su despacho el Recurso de Apelación.

Como se lo manifesté, en las audiencias realizadas dentro del presente proceso, fui diligente con el proceso encomendado por el señor RAFAEL CASTILLO LAME, que dentro de mis funciones esta la de escuchar y creer en la información suministrada por mi poderdante, para de esta manera, ofrecerle a mi representado las mejores garantías dentro del mismo.

La información herrada, fue suministrada por el mismo señor RAFAEL CASTILLO LAME, quien, dentro de esa información, me manifestó que había sido notificado el lunes 28 de agosto de 2017, y que la fecha limite para contestar la demanda era el día 11 de septiembre de 2017, para lo cual nos pusimos de acuerdo encontrarnos ese mismo día (11), con el fin de presentar la contestación de la demanda.

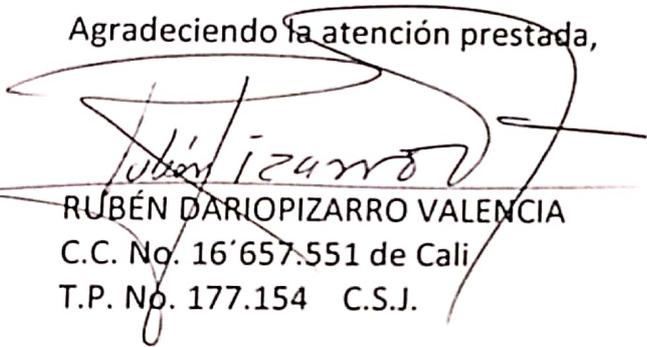
La información fue tan exacta, que no encontré motivo o razón para rectificar la fecha suministrada por el señor CASTILLO LAME, además del hecho que, para ese momento, no se contaba con los medios electrónicos que existen hoy en día, para dirigirme al despacho del Juzgado promiscuo de la Cumbre Valle, además como lo dije antes, el señor CASTILLO LAME, me manifestó que uno de los funcionarios del juzgado almorzaba en el hotel y que el le informaría cualquier inquietud del proceso.

El señor RAFAEL CASTILLO LAME, nunca me manifestó ninguna duda, con respecto a la fecha en que le corrieron traslado de la demanda, en ese momento yo no tenía porque dudar de la información dada por mi

poderdante, es por esta razón, que estoy completamente seguro, que en ningún momento falte a mi encargo, y que le cumplí plenamente al señor CASTILLO LAME, pero que por circunstancias ajenas a mi desempeño como profesional del derecho, se presentó extemporáneamente la contestación de la demanda.

Lastimosamente, el señor RAFAEL CASTILLO LAME, a pesar de ser citado a todas las audiencias de este proceso disciplinario, nunca se presento a controvertir, ni a ratificar lo que había narrado dentro de su queja, dejando una duda, si fui o no diligente con su encargo.

Agradeciendo la atención prestada,



RUBÉN DARIOPIZARRO VALENCIA  
C.C. No. 16'657.551 de Cali  
T.P. No. 177.154 C.S.J.